

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE MATERIALES A RECICLAR

Resolución General (AFIP) 2849/2010
(B.O. 17/06/2010)

Expositor: Dr. Marcelo D. Rodríguez

Buenos Aires, Septiembre de 2010

www.mrconsultores.com.ar

INCORPORACIÓN AL REGISTRO

SUJETOS QUE PUEDEN INCORPORARSE

Personas físicas y sucesiones indivisas,

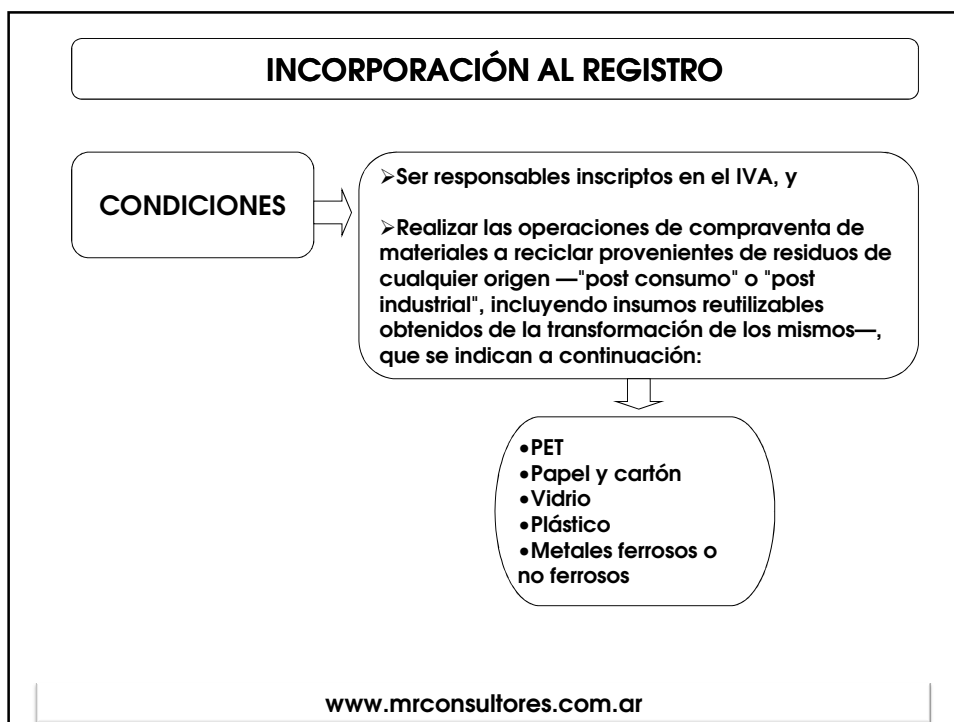
Empresas o explotaciones unipersonales,
sociedades, asociaciones, y

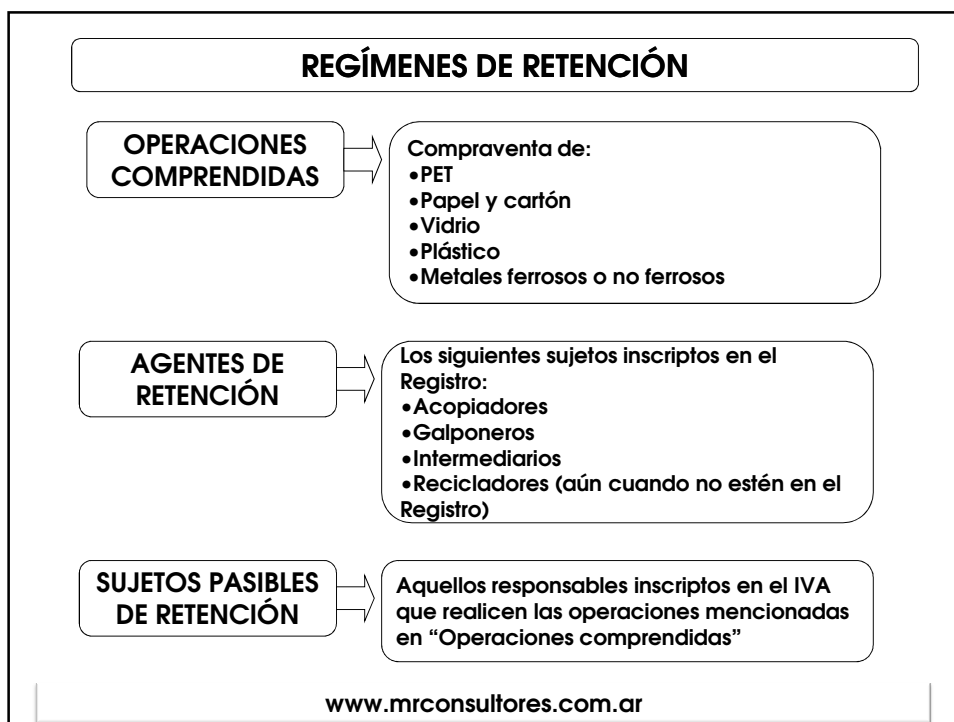
Demás personas jurídicas de carácter público
o privado.



Se incluyen los sujetos pasivos del IVA, aquellos que revistiendo la calidad de UTE, agrupamientos de colaboración empresarial, consorcios, asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, agrupamientos no societarios o cualquier otro ente individual o colectivo, se encuentran comprendidos en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del Artículo 4º de la ley del gravamen.

www.mrconsultores.com.ar





RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE GANANCIAS

ALÍCUOTAS

- ✓ Inscripto en el impuesto a las ganancias y en el "Registro" → 4%
- ✓ Inscripto en el impuesto a las ganancias y no en el "Registro" o suspendido → 20%
- ✓ Sin inscripción en el impuesto a las ganancias → 30%
 - Monto no sujeto a retención → \$ 12.000
 - Importe mínimo a retener → \$ 50

Las operaciones mencionadas quedan excluidas del régimen de retención establecido mediante la RG 830.
Asimismo, no será de aplicación este régimen de retención cuando se trate de operaciones de compraventa en las que el proveedor se encuentre adherido al Monotributo.

www.mrconsultores.com.ar

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

SUJETOS OBLIGADOS

- Recicladores
- Acopiadores
- Galponeros
- Intermediarios, que comercialicen PET, Papel y cartón, Vidrio, Plástico, Metales ferrosos o no ferrosos.

PROGRAMA APLICATIVO

"AFIP RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA DE MATERIALES A RECICLAR - Versión 1.0"

PRESENTACIÓN

Hasta el día 26 del mes siguiente al que corresponda la información

www.mrconsultores.com.ar

CONSIDERACIONES

1- RECOLECTORES

Se entiende por recolector a la persona física mayor de 18 años, que no tenga la condición de responsable inscripto en el IVA, ni de empleado registrado y se dedique —como actividad autónoma— a recoger y vender materiales reciclables, obtenidos de los residuos urbanos dispuestos en la vía pública pasibles de ser revalorizados, excluyendo los residuos peligrosos y/o patogénicos. Los recolectores están exceptuados de emitir factura o documento equivalente.

2- COMPROBANTE DE COMPRA DE MATERIALES A RECICLAR

Los recicladores, acopiadores, galponeros e intermediarios deberán emitir y utilizar el comprobante de compra de materiales a reciclar para respaldar sus operaciones de compra. Este comprobante sólo permitirá la acreditación del cómputo del gasto en el impuesto a las ganancias, no otorgando derecho alguno al cómputo de crédito fiscal en el IVA.

www.mrconsultores.com.ar

CONSIDERACIONES

3- VIGENCIA

➤ REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE MATERIALES A RECICLAR → a partir del 2/08/2010

➤ REGÍMENES DE RETENCIÓN Y DE INFORMACIÓN → a partir del 1/10/2010

www.mrconsultores.com.ar

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

www.mrconsultores.com.ar